

Caso CIADI N° ARB/07/5

**ABACLAT Y OTROS
(DEMANDANTES)**

y

**REPÚBLICA ARGENTINA
(DEMANDADA)**

RESOLUCIÓN PROCESAL N° 30

11 DE JUNIO DE 2014

EN VISTA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Las Resoluciones Procesales N° 27 de 30 de mayo de 2014, N° 28 de 9 de junio de 2014 y N° 29 de 10 de junio de 2014, así como también los documentos y la correspondencia a los que se hace referencia en dichas resoluciones;
- La carta de la Demandada de 10 de junio de 2014 enviada directamente al Tribunal de Arbitraje;
- La carta de las Demandantes de 10 de junio de 2014 enviada directamente al Tribunal de Arbitraje;

CONSIDERANDO QUE:

- En su carta de fecha 10 de junio de 2014, la Demandada planteó las siguientes cuestiones:
 - (i) la Demandada cuestiona la decisión del Tribunal de Arbitraje de convocar al Profesor Edwards, principalmente debido a que, según la Demandada, el Tribunal de Arbitraje debió entonces también haber convocado al Profesor Stiglitz, quien analiza las mismas cuestiones que el Profesor Edwards;
 - (ii) la Demandada indica que el i) Profesor Roubini sólo está disponible el día 17 de junio de 2014, ii) Profesor Eichengreen sólo está disponible por videoconferencia el día 23 de junio de 2014, y iii) el Sr. Ted Bloch parece tener problemas de salud que le impiden asistir a la audiencia y la Demandada está evaluando la posibilidad de arreglar un reemplazo;
 - (iii) la Demandada le solicita al Tribunal de Arbitraje que confirme la limitación impuesta respecto de los alegatos de cierre (es decir, 1 hora y 30 minutos) y que las Partes sean liberadas respecto de los días que no se utilicen del cronograma de la audiencia;
 - (iv) la Demandada solicita que se coloque al Profesor Edwards en el cronograma de la audiencia antes de los respectivos peritos económicos de la Demandada, de conformidad con la agenda conjunta propuesta por las Partes de 22 de mayo de 2014.
- En su carta de 10 de junio de 2014, las Demandantes cuestionan la carta de la Demandada y solicitan que:
 - (i) se rechace la solicitud de la Demandada de convocar al Profesor Stiglitz;
 - (ii) se confirme la línea de tiempo establecida en virtud de la Resolución Procesal N° 29;

- (iii) se le ordene a las Partes cesar de enviar correspondencia que no se hubiera solicitado en los días finales anteriores a la celebración de la audiencia;
- en esa misma carta, las Demandantes establecen que en caso de que se le otorgue a la Demandada el derecho de convocar a Stiglitz, las Demandantes se reservan el derecho de convocar peritos económicos adicionales propios;

CONSIDERANDO ASIMISMO QUE:

(i) En lo que respecta al Profesor Stiglitz

- se le ha brindado a la Demandada la oportunidad de designar testigos y peritos a efectos de interrogatorio directo pero decidió no hacerlo mediante su carta de 4 de junio de 2014;
- la Demandada, en su última carta, no ha realizado una solicitud formal de que se interrogue al Profesor Stiglitz en la audiencia;
- el Tribunal de Arbitraje, en consecuencia, no ve necesidad de emitir una resolución en este sentido;
- la lista de testigos y peritos que serán escuchados en la audiencia es definitiva;

(ii) En lo que respecta al cronograma de la audiencia

- el Tribunal de Arbitraje toma nota de las indicaciones de la Demandada en lo que respecta a la disponibilidad del Profesor Roubini, el Profesor Eichengreen y el Sr. Bloch;
- de conformidad con el acuerdo previo de las Partes, el Profesor Edwards debería ser interrogado antes de los peritos económicos de la Demandada;
- a fin de asegurarse la celebración de la próxima audiencia, el Profesor Roubini debería ser interrogado el día 17 de junio y el Profesor Eichengreen el día 23 de junio de 2014;
- en vistas del supuesto estado de salud del Sr. Bloch, el Tribunal de Arbitraje invita a Argentina a que confirme si alguno de los integrantes del equipo del Sr. Bloch según la lista que consta en la pág. 4 de su Informe está disponible para reemplazar al Sr. Bloch;
- en virtud de lo que antecede, el Tribunal de Arbitraje aprueba las sugerencias relacionadas con ello que realizó la Demandada en relación con la audiencia programada;
- el Secretariado del CIADI está consultando en la actualidad con el Dr. Wühler para ver si estaría disponible para asistir a la audiencia el día viernes, 20 de junio de 2014;
- en caso de que el Dr. Wühler no estuviera disponible el día viernes 20 de junio de 2014, ese día servirá como tiempo de deliberaciones para el Tribunal de Arbitraje

y la audiencia se reanuda el día lunes 23 de mayo de 2014 en oportunidad del interrogatorio del Dr. Wühler, del reemplazo – si lo hubiera – del Sr. Bloch y del Profesor Eichengreen;

- no va a celebrarse audiencia el día viernes 27 de junio de 2014;
- el Tribunal de Arbitraje concluye que es prudente mantener los días miércoles 25 y jueves 26 de junio de 2014 como días de reserva;
- el tiempo límite para los alegatos de cierre de 1 hora y 30 minutos establecido en la Resolución Procesal N° 28 queda confirmado por medio de la presente Resolución;
- por lo tanto, el Cronograma de la Audiencia se modifica del modo establecido en el adjunto a la presente Resolución;

(iii) En lo que respecta a otras cuestiones

- se invita a las Partes a abstenerse de enviar correspondencia alguna directamente al Tribunal de Arbitraje y se les recuerda enviar toda correspondencia a través del Secretariado del CIADI de conformidad con las Reglas del CIADI;
- salvo la correspondencia que tenga por objeto confirmar la disponibilidad de quien vaya a reemplazar al Sr. Bloch, se invita a las Partes a abstenerse de enviar al Tribunal de Arbitraje cualquier otra correspondencia adicional no solicitada antes del inicio de la Audiencia.

EN CONSECUENCIA, EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE RESUELVE LO SIGUIENTE:

A. *En lo que respecta al Profesor Stiglitz*

- **El Tribunal de Arbitraje no ve necesidad de emitir resolución alguna en este sentido;**

B. *En lo que respecta al Cronograma de la Audiencia*

- **El Cronograma de la Audiencia se modifica del modo establecido en el adjunto, sujeto a la confirmación de la disponibilidad de quien vaya a reemplazar al Sr. Bloch y del Dr. Wühler en las fechas pertinentes;**

C. *En lo que respecta a otras cuestiones:*

- **Se invita a las Partes a abstenerse de enviar correspondencia alguna directamente al Tribunal de Arbitraje y se les recuerda enviar toda correspondencia a través del Secretariado del CIADI de conformidad con las Reglas del CIADI;**
- **Salvo la correspondencia que tenga por objeto confirmar la disponibilidad de quien vaya a reemplazar al Sr. Bloch, se invita a las Partes a abstenerse de enviar al Tribunal de Arbitraje cualquier otra correspondencia adicional no solicitada antes del inicio de la Audiencia.**

Las decisiones en el marco de la presente Resolución Procesal han sido adoptadas en forma conjunta por la mayoría de los miembros del Tribunal de Arbitraje.

El Dr. Torres Bernárdez ha emitido una 'Declaración de Disidencia' separada, que se adjunta a la presente Resolución.

[firmado]

*Pierre Tercier,
Presidente*

En nombre y representación de la mayoría del Tribunal de Arbitraje